

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
E INSTITUCIONES FINANCIERAS
C H I L E

CIRCULAR

FILIALES N° 54

Santiago, 14 de noviembre de 2003.-

SEÑOR GERENTE:

Empresas filiales de factoraje. Disposiciones sobre provi-
siones que rigen a contar del año 2004.

Como consecuencia de la entrada en vigor de las nuevas disposiciones impartidas a los bancos en materia de provisiones y que deben ser aplicadas por sus filiales sujetas a la fiscalización de esta Superintendencia, se sustituye el N° 5 de la Circular N° 36 y sus modificaciones, dirigida a las filiales de factoraje, por el siguiente:

"5.- Provisiones por riesgo de crédito y casti-
gos.

Para la constitución de provisiones por riesgo de crédito y castigos de la cartera de factoraje, las sociedades filiales deben utilizar los criterios aplicables en su banco matriz, establecidos por esta Superintendencia en los Capítulos 7-10 y 8-29 de la Recopilación Actualizada de Normas para bancos."

La modificación antes indicada, rige a contar del 1° de enero de 2004.

Sírvase reemplazar la primera hoja y la N° 4 y subsiguientes del Texto Actualizado de la Circular N° 36 de 27 de agosto de 1998, por las que se acompañan.

Saludo atentamente a Ud.,

ENRIQUE MARSHALL RIVERA
Superintendente de Bancos e
Instituciones Financieras